DECFETO 2005/1969, de 24 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Manebrega (Zaragoza).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Vivlendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Munebrega (Zaragoza), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos le-gales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Contorme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de lebrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Munebrega (Zaragoza), con presupuesto total de un millón setecientas diecisiete mil ochomientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, ajustandose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se apticará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Bases de Contratos del Estado, texto artículado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo an-

Articulo segundo.—De la suma indicada en el articulo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón quinientas cuarenta y sels mil cincuenta y una pesetas con oche centimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta mil novecientas veíntiuna pesetas con tres centimos a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado. del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintisiete mil setecientas cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once, de la Sección dieciséis, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento ocho mil seiscientas noventa y tres pesetas con veinticuatro céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de treinta y cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y cuaro centimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2006/1969, de 24 de julio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Gustiriz (Lugo) de determinada parcela para la ejecución del proyecto de apertura de una calle al Campo de la Fería.

El Ayuntamiento de Guitiriz, de la provincia de Lugo, acordó solicitar se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado por el Organismo competente referente a la apertura de una calle que enlace la carretera general de Madrid a La Coruna con el Campo de la Feria, habién dose cumplido el trâmite de información, prevenido en el número uno del artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sin que se presentara ninguna reclamación. clamación.

Elevada la petición con el informe favorable del Gobierno Elevada la petición con el informe lavorable del Gobierno Civil de la provincia, la necesidad de enlazar adecuadamente un importante sector urbano con el resto de la población, y de descongestionar el crecido tráfico desde aquél hacia la carretera general, que se conseguirá con la vía de referencia, aconsejan autorizar al Ayuntamiento de Guitiriz para utilizar el procedimiento que le permita llegar a la más rápida ocupación de determinada parcela, previsa para la ejecución del provecto. provecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) de una parcela de terreno, cuyos límites se describen en el expediente, propiedad de doña Aurea López y López y de los herederos de don José Pérez y Pérez, necesaria para la ejecución del proyecto de apertura de calle desde la carretera general de Madrid a La Coruña al Campo de la Fería.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2007/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villarta de San Juan ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia de la villa. A tal efecto, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente dihujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, una villa de oro con su iglesia y casas aclaradas de lo mismo, y dispuestas en dos andanas o fajas, superada por la Cruz de ocho puntas de la Orden de San Juan, de plata. Timbrado de corona de señor.

Asi io dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2008/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Avuntamiento de San Andrés del Rabanedo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se simbolicen, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Réal Academia